

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 09 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 429

Proceso: SUCESIÓN
Demandantes: MELISSA AMAYA COLLAZOS
LUISA MARÍA AMAYA APARICIO
Causante: OCTAVIO DE JESÚS AMAYA BERMÚDEZ
Radicación: 765203184001-2023-00047-00

Palmira- Valle del Cauca, 09 de marzo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se advierte que la demanda adolece de los siguientes defectos inadmitiéndose la misma, para que el profesional del derecho subsane el siguiente yerro, so pena de rechazo de la misma:

- No cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo No. 488, en consonancia con el artículo No. 82, ya que no indica la dirección física donde deba notificarse a los señores OSVALDO AMAYA, OCTAVIO AMAYA y YORLANDI AMAYA.
- En la relación de bienes en lo que solicita medida cautelar menciona los identificados con matrícula inmobiliaria No. 378-113860 y 378-52324, pero se advierte que no aporta certificado de tradición del mismo, se debe relacionar.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN** del causante **OCTAVIO DE JESÚS AMAYA BERMÚDEZ** adelantada a través de apoderado judicial por las señoras **MELISSA AMAYA COLLAZOS y LUISA MARÍA AMAYA APARICIO.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 10 de marzo de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362cbc2ad2e4627495cc9c80e4e8edeeafaf5a2718630de324381bc6e916d1f7**

Documento generado en 09/03/2023 05:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>